

PARANÁ, 2 de marzo de 2026**VISTO:**

La Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° IF-2026-00024536-GER-SE#MESP del 25 de febrero de 2026, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2026-13-APN-SE#MEC y RESOL2026-22-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 161/24 y 14/26 y la nota GC N° 22/26 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° IF-2026-00024536-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de Entre Ríos, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la prórroga de la totalidad de las medidas adoptadas mediante Resolución N° 564/25 S.E, desde el 1° de marzo y hasta el 30 de abril de 2026;

Que oportunamente, por Resolución N° 564/25, la Secretaría de Energía de la Provincia, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE N° 69/24, como así también los cargos de los costos de distribución que se debían aplicar a partir del mes de febrero de 2025 y 2026, según lo establecido en el Anexo III de la Resolución EPRE N° 219/22 y en el Artículo 2° de la Resolución EPRE N° 69/24, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026, manteniéndose los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161/24;

Que a su vez, la precitada Resolución N° 564/25 S.E., en su Artículo 4°, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el otorgamiento de un subsidio destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales registrados al mes de diciembre de 2025 en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación; hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° IF-2026-00024536-GERSE#MESP, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que por otra parte, por Resolución 2026-22-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 30 de enero de 2026, se estableció para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2026, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2026-09547044-APN-DNRYDSE#MEC), lo cuales son de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. El PEE junto con el POTREF, el PES y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente

aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que por Artículo 4° de la precitada Resolución nacional se establece, para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2026, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal contenidos en el Anexo III (IF-2026-09549880-APN-DNRYDSE#MEC);

Que por Artículo 7° de esa Resolución nacional se establece, a partir del 1° de febrero de 2026, en PESOS DOS MIL VEINTINUEVE POR MEGAVATIO HORA (\$ 2.029/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450/25, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- en fecha 27 de febrero de 2.026 presentó al EPRE, mediante nota GC N° 22/26, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar al mes de marzo de 2.026, el cual es igual al cuadro de febrero de 2026 en todas las categorías de usuarios, excepto en los usuarios residenciales Urbanos y Rurales beneficiarios del subsidio nacional focalizado por cuanto para el mes de marzo se modifica el porcentaje de subsidios y el bloque de consumo cubierto por el subsidio;

Que, en la nota ingresada al EPRE, la empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, presenta cuadro tarifario a aplicar a los consumos a partir del 1° de marzo de 2026, considerando los precios mayoristas aprobados por Resolución Nacional SE N° 22/2026 y con la aplicación de los Subsidios Energéticos Focalizados Decreto PEN N° 943/2025 – Resolución Nacional SE 13/26. Además a los fines del Cálculo del Cuadro Tarifario consideran la Resolución Provincial IF-2026-00024536-GER- SE#MESP de la SE E.R., que prorroga

las medidas adoptadas por Resolución N° 564/25 SE hasta el 30 de abril de 2026; y establece mantener los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161/24, suspendiendo en forma transitoria y excepcional el traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos e incorpora Subsidios al VAD equivalente al 6% del Valor Agregado de Distribución a los Usuarios Residenciales Urbanos y Rurales N2 (menores ingresos) hasta un tope de consumo de 300 kWh/mes, expresando que este subsidio se aplicará a los usuarios calificados como N2 a Diciembre/25;

Que por Artículo 4° del Decreto N° 943/25, se fijaron los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año; y b) CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año, facultándose a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a evaluar las necesidades de consumos indispensables de los hogares ubicados en zonas con particularidades climáticas y bioambientales, pudiendo establecer consumos base diferenciales para tales zonas o provincias, conforme a criterios objetivos y parámetros técnicamente bien fundados;

Que el Artículo 2° de la Resolución 13/26 de la Secretaría de Energía de la Nación, establece los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I (IF-2026-05272508-APN-SSTYPE#MEC) que forma parte integrante de la medida, conforme a los criterios previstos en el Artículo 4°, segundo párrafo, del Decreto N° 943/25;

Que conforme ello, en los meses de marzo y abril, para toda la Provincia le corresponde un bloque de consumo subsidiado de 150 kWh/mes, siendo aplicable tanto para zona cálida como templada;

Que por Artículo 7 del Decreto PEN N° 943/25, se determinaron en su ANEXO II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC), las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia de los subsidios energéticos focalizados, correspondiendo una bonificación base del 50%, más una bonificación adicional extraordinario del 20,45% para el mes de marzo del corriente año;

Que por Artículo 9° del Decreto PEN N° 943/25, se dispone que las bonificaciones del citado Anexo II del presente decreto respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de marzo de 2026, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados por la Resolución RESOL-2026-22-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 30 de enero de 2026.

ARTICULO 3º: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4º: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución N° IF-2026-00024536-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de la Provincia, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido en el Artículo 4º de la Resolución N° 564/25 S.E prorrogado por la precitada norma legal, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".

ARTICULO 5º: Establecer la aplicación de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto PEN N° 943/25, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar las bonificaciones del Artículo 7, Anexo II del precitado decreto, para la totalidad del volumen consumido.

ARTICULO 6º: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

LISCHINSKY
Javier Leon

Firmado digitalmente
por LISCHINSKY Javier
Leon
Fecha: 2026.03.02
11:28:00 -03'00'

ALMARÁ
Alejandro
Nicolas

Firmado digitalmente por
ALMARÁ Alejandro
Nicolas
Fecha: 2026.03.02
11:29:15 -03'00'

RODRIGUEZ
ALLENDE
Marcos Gabriel

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ ALLENDE
Marcos Gabriel
Fecha: 2026.03.02
11:32:33 -03'00'

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	Residencial							
	Sin Subsidio	Con Subsidio Provincial y Nacional		Con Subsidio Nacional		Electrodependientes		
			ZONA CÁLIDA ¹ y RESTO ²		ZONA CÁLIDA ¹ y RESTO ²			
	T 1-R Uso residencial							
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.624,50	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.467,03	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.624,50	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.624,50
	Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh	
	Primeros 100 kWh/mes	202,55	Primeros 100 kWh/mes	100,95	Primeros 100 kWh/mes	104,09	Primeros 100 kWh/mes	52,34
	Siguientes 100 kWh/mes	228,79	Siguientes 50 kWh/mes	125,61	Siguientes 50 kWh/mes	130,33	Siguientes 100 kWh/mes	78,58
	Siguientes 100 kWh/mes	264,27	Siguientes 50 kWh/mes	224,07	Siguientes 50 kWh/mes	228,79	Siguientes 100 kWh/mes	114,06
	Excedente de 300 kWh/mes	285,13	Siguientes 100 kWh/mes	257,42	Siguientes 100 kWh/mes	264,27	Excedente de 300 kWh/mes	134,93
		Siguientes 70 kWh/mes	285,13	Siguientes 70 kWh/mes	285,13			
		Excedente de 370 kWh/mes	285,13	Excedente de 370 kWh/mes	285,13			
T 1-Rural Residencial	Sin Subsidio	Con Subsidio Provincial y Nacional		Con Subsidio Nacional		Electrodependientes		
			ZONA CÁLIDA ¹ y RESTO ²		ZONA CÁLIDA ¹ y RESTO ²			
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7.271,15	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	6.834,88	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7.271,15	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7.271,15
	Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh	
	Primeros 150 kWh/mes	235,08	Primeros 150 kWh/mes	131,02	Prim 150 kWh/mes	136,07	Primeros 150 kWh/mes	84,09
	Siguientes 150 kWh/mes	285,59	Siguientes 150 kWh/mes	277,51	Sig 150 kWh/mes	285,59	Siguientes 150 kWh/mes	134,60
	Excedente de 300 kWh/mes	340,29	Siguientes 70 kWh/mes	340,29	Siguientes 70 kWh/mes	340,29	Excedente de 300 kWh/mes	189,30
			Excedente de 370 kWh/mes	340,29	Excedente de 370 kWh/mes	340,29		
	No Residencial							
	T 1-Rural General				T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales-Rural			
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7271,15			Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7.271,15			
Cargo Variable por energía: \$/kWh				Cargo Variable por energía: \$/kWh				
Primeros 150 kWh/mes	215,55			Primeros 150 kWh/mes	136,07			
Siguientes 150 kWh/mes	266,06			Siguientes 150 kWh/mes	186,57			
Excedente de 300 kWh/mes	294,46			Excedente de 300 kWh/mes	241,27			
T 1-G Uso General					T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales		Bomberos Voluntarios Nacionales	
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	6477,61			Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.624,50	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	6.477,61
	Cargo Variable por energía: \$/kWh				Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh	
	Primeros 125 kWh/mes	206,90			Primeros 100 kWh/mes	104,09	Primeros 125 kWh/mes	78,19
	Siguientes 225 kWh/mes	224,28			Siguientes 100 kWh/mes	130,33	Siguientes 225 kWh/mes	95,57
	Excedente de 350 kWh/mes	241,66			Siguientes 100 kWh/mes	165,81	Excedente de 350 kWh/mes	112,95
					Excedente de 300 kWh/mes	186,67		
	TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS							
			T2-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales					
	Por capacidad de suministro contratada \$/kW-mes	19.498,61		13.287,06				
Cargo Variable por energía: \$/kWh	156,56		99,13					

1: Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay

2: Victoria, Gualeguay, Gualaguaychú, Islas del Ibicuy

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2026 al 31 de Marzo de 2026

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS		No Residencial (<300 kW)		GUDIs (>= 300 kW)
Vinculación Superior				
Cargo fijo Por capacidad de suministro	\$/mes	541.135,87		541.135,87
contratada en hs de punta	\$/kW-mes	1.471,90		1.471,90
contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.471,90		1.471,90
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	8.807,70		8.807,70
Por consumo de energía	\$/kWh			
Período horas restantes		84,03		80,87
Período horas de valle nocturno		83,12		79,99
Período horas de punta		85,84		82,59
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo	\$/mes	408.692,64		408.692,64
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	6.447,50		6.447,50
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.447,50		6.447,50
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	9.067,00		9.067,00
Por consumo de energía	\$/kWh			
Período horas restantes		86,18		82,94
Período horas de valle nocturno		85,24		82,04
Período horas de punta		88,04		84,70
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo	\$/mes	408.692,64		408.692,64
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	6.447,50		6.447,50
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.447,50		6.447,50
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	9.067,00		9.067,00
Por consumo de energía	\$/kWh			
Período horas restantes		86,18		82,94
Período horas de valle nocturno		85,24		82,04
Período horas de punta		88,04		84,70
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
		Clubes de Barrio Nacionales		
Cargo fijo	\$/mes	128.520,45	128.520,45	128.520,45
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	10.063,86	10.063,86	10.063,86
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.063,86	10.063,86	10.063,86
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	3.159,48	10.691,98	10.691,98
Por consumo de energía	\$/kWh			
Período horas restantes		42,63	99,90	96,13
Período horas de valle nocturno		42,22	98,81	95,09
Período horas de punta		43,41	102,05	98,18
Usuario Generador - T1, T2 y T3		Residen. Sin Subsidio Nacional	Residen. Con Subsidio Nacional	No Residencial (<300 kW)
Credito por Energia Ingresada a la Red	\$/kWh	85,55	29,25	71,28
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO				
T 4-AP1 Suministro de energía				
Cargo variable por energía	\$/kWh			243,22



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2026 al 31 de Marzo de 2026

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	8.279,44	2.446,57	0,00	8.279,44	8.279,44
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		94,37	33,71	0,00	78,99	76,02
Período horas de valle nocturno		93,30	33,39	0,00	78,13	75,19
Período horas de punta		96,48	34,33	0,00	80,69	77,64
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	8.523,19	2.518,60	0,00	8.523,19	8.523,19
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		96,78	34,57	0,00	81,01	77,96
Período horas de valle nocturno		95,68	34,24	0,00	80,13	77,12
Período horas de punta		98,95	35,21	0,00	82,76	79,62
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	8.523,19	2.518,60	0,00	8.523,19	8.523,19
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		96,78	34,57	0,00	81,01	77,96
Período horas de valle nocturno		95,68	34,24	0,00	80,13	77,12
Período horas de punta		98,95	35,21	0,00	82,76	79,62
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes					
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		19.794,28	19.794,28	19.794,28	19.794,28	19.794,28
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.050,70	2.969,98	0,00	10.050,70	10.050,70
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		112,19	40,07	0,00	93,91	90,37
Período horas de valle nocturno		110,91	39,69	0,00	92,88	89,39
Período horas de punta		114,69	40,81	0,00	95,93	92,30



**Ente Provincial
Regulador de la Energía**

ANEXO

RESOLUCIÓN EPRE N° 32/26

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2026 al 31 de Marzo de 2026

TARIFA DE PEAJE		COOPERATIVAS		Residencial			No Residencial	
				Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior								
Cargo fijo	\$/mes	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20		
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62		
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62		
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	154,38	45,62	0,00	154,38	154,38		
Cargo variable por energía	\$/kWh							
Período horas restantes		1,58	0,56	0,00	1,32	1,27		
Período horas de valle nocturno		1,56	0,56	0,00	1,31	1,26		
Período horas de punta		1,61	0,57	0,00	1,35	1,30		
Vinculación Inferior en Alta Tensión								
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51		
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80		
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80		
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	398,13	117,65	0,00	398,13	398,13		
Cargo variable por energía	\$/kWh							
Período horas restantes		3,99	1,43	0,00	3,34	3,21		
Período horas de valle nocturno		3,94	1,41	0,00	3,30	3,18		
Período horas de punta		4,08	1,45	0,00	3,41	3,28		
Vinculación Inferior en Media Tensión								
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51		
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80		
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80		
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	398,13	117,65	0,00	398,13	398,13		
Cargo variable por energía	\$/kWh							
Período horas restantes	\$/kWh	3,99	1,43	0,00	3,34	3,21		
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	3,94	1,41	0,00	3,30	3,18		
Período horas de punta	\$/kWh	4,08	1,45	0,00	3,41	3,28		
Vinculación Inferior en Baja Tensión								
Cargo fijo	\$/mes	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19		
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26		
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26		
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.925,64	569,03	0,00	1.925,64	1.925,64		
Cargo variable por energía	\$/kWh							
Período horas restantes	\$/kWh	19,39	6,93	0,00	16,23	15,62		
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	19,17	6,86	0,00	16,06	15,45		
Período horas de punta	\$/kWh	19,83	7,05	0,00	16,58	15,96		



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2026 al 31 de Marzo de 2026

TARIFA DE PEAJE		GRANDES DEMANDAS		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Vinculación Superior					
Cargo fijo		\$/mes		541.135,87	541.135,87
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes		1.471,90	1.471,90
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes		1.471,90	1.471,90
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes		164,23	164,23
Cargo variable por energía		\$/kWh			
Período hor:	Período horas restantes			1,40	1,35
Período hor:	Período horas de valle nocturno			1,39	1,34
Período hor:	Período horas de punta			1,43	1,38
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo		\$/mes		408.692,64	408.692,64
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes		6.447,50	6.447,50
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes		6.447,50	6.447,50
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes		423,53	423,53
Cargo variable por energía		\$/kWh			
Período hor:	Período horas restantes			3,55	3,42
Período hor:	Período horas de valle nocturno			3,51	3,38
Período hor:	Período horas de punta			3,63	3,49
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo		\$/mes		408.692,64	408.692,64
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes		6.447,50	6.447,50
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes		6.447,50	6.447,50
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes		423,53	423,53
Cargo variable por energía		\$/kWh			
Período hor:	Período horas restantes			3,55	3,42
Período hor:	Período horas de valle nocturno			3,51	3,38
Período hor:	Período horas de punta			3,63	3,49
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo		\$/mes		128.520,45	128.520,45
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes		10.063,86	10.063,86
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes		10.063,86	10.063,86
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes		2.048,50	2.048,50
Cargo variable por energía		\$/kWh			
Período hor:	Período horas restantes			17,27	16,62
Período hor:	Período horas de valle nocturno			17,08	16,44
Período hor:	Período horas de punta			17,64	16,97

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2026 al 31 de Marzo de 2026

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN A OTROS DISTRIBUIDORES.

		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
PFTT solo en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	243,75	72,03	0,00	243,75	243,75
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,41	0,86	0,00	2,02	1,94
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,39	0,85	0,00	2,00	1,92
Período horas de punta	\$/kWh	2,47	0,88	0,00	2,06	1,98
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	243,75	72,03	0,00	243,75	243,75
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,41	0,86	0,00	2,02	1,94
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,39	0,85	0,00	2,00	1,92
Período horas de punta	\$/kWh	2,47	0,88	0,00	2,06	1,98
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.527,51	451,38	0,00	1.527,51	1.527,51
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	15,40	5,50	0,00	12,89	12,41
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	15,23	5,45	0,00	12,75	12,27
Período horas de punta	\$/kWh	15,75	5,60	0,00	13,17	12,67

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2026 al 31 de Marzo de 2026

		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS						
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	8.523,19	2.518,60	0,00	8.523,19	8.523,19
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		96,78	34,57	0,00	81,01	77,96
Período horas de valle nocturno		95,68	34,24	0,00	80,13	77,12
Período horas de punta		98,95	35,21	0,00	82,76	79,62
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	398,13	117,65	0,00	398,13	398,13
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período hora: Período horas restantes		3,99	1,43	0,00	3,34	3,21
Período hora: Período horas de valle nocturno		3,94	1,41	0,00	3,30	3,18
Período hora: Período horas de punta		4,08	1,45	0,00	3,41	3,28
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.						
Colocación de Medidor	\$	29.327,00				
Conexiones						
Conexión aérea básica	\$	65.576,00				
Conexión aérea especial	\$	198.814,00				
Conexión aérea rural básica	\$	82.824,00				
Conexión aérea rural especial	\$	217.021,00				
Conexión subterránea básica	\$	50.352,00				
Conexión subterránea especial	\$	170.304,00				
Rehabilitación del Servicio						
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	20.710,00				
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$	20.710,00				
Tarifa 2, 3 y 5	\$	28.845,00				
Envío aviso de suspensión	\$	2.111,00				
Gastos de verificación	\$	8.853,00				
Emisión de duplicado de factura	\$	365,00				

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
Ppm * FV	\$/KW	9.022,41	2.666,12	-	9.022,41	9.022,41
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS						
T 1-R Uso residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	195,07	95,61	43,45		
T 1-Rural Residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	195,11	95,62	43,45		
T 1-G Uso General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				175,57	
T 1-Rural General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				175,58	
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS						
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	\$/KW-mes				5759,95	
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS						
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				1515,24	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				1515,24	
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				1515,24	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				1515,24	
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				7603,01	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				7603,01	
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO						
T 4-AP1 Suministro de energía						
Cargo variable bonificado por energía	\$/KWh-mes				194,17	
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD						
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8						
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS						
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	\$/kW-mes				10.681,64	

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial

Vigente a partir del 1° de Marzo de 2026 al 31 de Marzo de 2026

T 1- Uso residencial	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes
	2.624,50
	Primeros 100 kWh/mes
	104,09
	Siguientes 50 kWh/mes
	130,33
T 1- Rural Residencial	Siguientes 50 kWh/mes
	228,79
	Siguientes 100 kWh/mes
	264,27
	Siguientes 70 kWh/mes
	285,13
	Excedente de 370 kWh/mes
T 1- Rural Residencial	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes
	7.271,15
	Primeros 150 kWh/mes
	136,07
	Siguientes 150 kWh/mes
	285,59
T 1- Rural Residencial	Siguientes 70 kWh/mes
	340,29
	Excedente de 370 kWh/mes
T 1- Rural Residencial	340,29

LISCHINSKY Firmado digitalmente
por LISCHINSKY Javier
Leon
Javier Leon Fecha: 2026.03.02
11:40:59 -03'00'

ALMARÁ Firmado digitalmente por
ALMARÁ Alejandro Nicolas
Alejandro
Nicolas Fecha: 2026.03.02 11:41:33
-03'00'

RODRIGUEZ Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ ALLENDE
Marcos Gabriel
ALLENDE
Marcos Gabriel Fecha: 2026.03.02 11:42:02
-03'00'